REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 7 DE 2014

19 DE JUNIO DE 2014

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 13 de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO,

En ejercicio de la facultades que confieren la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con en la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario es el organismo rector del financiamiento del sector agropecuario y le corresponde fijar las políticas sobre el crédito para dicho sector y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros.

Que la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990, otorgan a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer las actividades, los costos y los porcentajes de estos últimos que podrán ser objeto de financiación por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
- Dictar los reglamentos para el control de los gastos o inversiones que se hagan con el producto de los créditos.
- Definir las líneas de crédito que otorgarán las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, y las instituciones bancarias y financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, y definir los bienes y servicios que podrán financiarse con cada una de las líneas de crédito.

Que los literales e) del artículo 2 y d) del artículo 3 de la Resolución No. 13 de 2013, por la cual se define el Plan Indicativo de Crédito Agropecuario para 2014 y las condiciones de su colocación y se dictan otras disposiciones, establecen la cobertura de financiación en los créditos, y se hace necesario su modificación para disponer que el caso de operaciones de factoring, independientemente del tipo de productor, la cobertura de financiación puede ser hasta del 100%.

Que FINAGRO, como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, presentó ante los miembros la Justificación Técnica y Jurídica de la presente Resolución, la cual fue discutida en la reunión llevada a cabo el 19 de junio de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - El literal e) del Artículo 2 de la Resolución No. 13 de 2013 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario quedará así:

"e) La cobertura de la financiación podrá ser hasta del cien por ciento (100%) del valor de los costos financiables del respectivo proyecto, incluso en los casos de operaciones de factoring".

ARTÍCULO 2º - El literal d) del artículo 3° de la Resolución No. 13 de 2013 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario quedará así:

"d) La cobertura de la financiación podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor de los costos financiables del respectivo proyecto, con excepción de los casos de operaciones de factoring, caso en el cual la cobertura de la financiación podrá ser de hasta el cien por ciento (100%)."

ARTÍCULO 3º. Facultese a FINAGRO para adoptar las medidas necesarias que procuren la debida operatividad de lo definido en esta Resolución

ARTÍCULO 4° - VIGENCIA. La presente resolución modifica la Resolución No. 13 de 2013 y rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014.

RUBÉN DARÍO LIZARRAL DE MONTOYA

Presidente

ANDRÉS PARIAS GARZÓN Secretario